

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Norddin Amattouch, contra "OCM Grupo Esosca, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 839 de 2009, se ha acordado citar a "OCM Grupo Esosca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "OCM Grupo Esosca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.285/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rafael Zurera Pino, contra "Laso Herco, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.470 de 2009, se ha acordado citar a "Laso Herco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de

diciembre de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Laso Herco, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.299/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Esther Farraces Vadillo, contra don Ramón David Rey Carballa, don Agustín Villoria Vicente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Universal-Mugenat", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 565 de 2009, se ha acordado citar a don Ramón David Rey Carballa ("Visema Cénter", nombre comercial), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Ramón David Rey Carballa ("Visema Cénter", nombre comercial), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.283/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Carlos Linde Romero, contra "Instalaciones, Montajes Eléctricos y Comunicaciones, Sociedad Limitada" ("Imeco, Sociedad Limitada"), en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.558 de 2009, se ha acordado citar a "Instalaciones, Montajes Eléctricos y Comunicaciones, Sociedad Limitada" ("Imeco, Sociedad Limitada"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones, Montajes Eléctricos y Comunicaciones, Sociedad Limitada" ("Imeco, Sociedad Limitada"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.449/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 766 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Castro Flor y don Jesús Hernández Martín, contra la empresa "Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 26 de 2009

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 766 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, don Ángel Castro Flor y don Jesús Hernández Martín, mayores de edad, con documento nacional de identidad y domicilios que constan en autos, asistidos de la letrada doña

María Pilar Cardenal Duce, y como demandados, la empresa “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados ambos en legal forma, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Ángel Castro Flor y don Jesús Hernández Martín, contra la empresa “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio.

A don Ángel Castro Flor: 20.710,30 euros.

A don Jesús Hernández Martín: 20.714,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previnendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mudanzas Técnicas Ruiz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.569/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Roquera Vega, contra la empresa “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 445 de 2009

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.190 de 2008 y acumulado número 1.204 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, don Enrique Roquera Vega, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistido por el letrado don Fernando de Noriega Rodríguez, con poder de autos, y don Manuel Enrique Sánchez Briceño, asistido del letrado don Juan Manuel Muñoz Sánchez, y como demandada, “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Enrique Roquera Vega, y con estimación parcial de la demanda deducida por don Manuel Enrique Sánchez Briceño, ambas dirigidas contra la empresa “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes sumas, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

A don Enrique Roquera Vega: 1.994,68 euros.

A don Manuel Enrique Sánchez Briceño: 1.012,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previnendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales

para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformas y Obras Alovilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.051 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Francisco Leal González, contra la empresa “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 457 de 2009

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.051 de 2009, seguido entre partes: como demandante, don Manuel Francisco Leal González, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que constan en autos, asistido del letrado don Andrés Arribas Chaves, y como demandados, “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de su majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Francisco Leal González, contra “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 8 de junio de 2009, condenado a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma 858,78 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 45,68 euros diarios y que al día de fecha ascienden a 5.344,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal